

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Orden de 13/01/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayudas al sector vitivinícola para las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción y/o comercialización, dentro del programa de apoyo 2014-2018 (Vinati). [2014/373]**

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, de 22/10/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) y el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27/06/2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

El Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español regula, en su Sección 4ª, las condiciones y requisitos de las solicitudes de ayuda en el ámbito correspondiente a la realización de inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización, o ambas y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionados con los productos que se describen en el anexo XI ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22/10/2007, y que se hayan producido en territorio español.

La presente orden tiene por objeto fijar los modelos de solicitudes y su correspondiente tramitación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, deban presentarse en el órgano competente de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura mediante el Decreto 126/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 248/2011, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden fijar el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda en régimen de concurrencia competitiva al sector vitivinícola para realizar inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción y/o comercialización, que aumenten la competitividad y el rendimiento global de la empresa, dentro del programa de apoyo 2014-2018, para aquéllas que deban presentarse en el órgano competente de Castilla-La Mancha.

2. Solo podrán presentar las solicitudes en Castilla-La Mancha aquellos titulares que vayan a realizar la inversión en establecimientos ubicados en esta Comunidad Autónoma. No obstante, en los casos de proyectos de comercialización desvinculados físicamente de una bodega, así como en todos los casos de comercialización en otro Estado miembro, el domicilio fiscal del solicitante deberá estar ubicado en Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, que resulten de aplicación a las inversiones objeto de solicitud de ayuda, así como las que se indican a continuación:

a) Autoridad competente: para el presente régimen de ayudas se entenderá como autoridad competente la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

b) Concepto de gasto: conjunto de gastos subvencionables de la misma naturaleza, según se detallan en el artículo 4 de la presente orden.

- c) Empresa en crisis: de acuerdo con la Comunicación 2004/C244/02, de la Comisión de 1/10/2004, se considerará que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
- d) Microempresas, pequeñas y medianas empresas: de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6/05/2003 es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- e) Operación: se entiende por operación cualquiera que se defina en los proyectos de los solicitantes, que constituya una unidad material de ejecución, con un presupuesto definido y fecha de finalización dentro de cada ejercicio Feaga.
- f) Ejercicio Feaga o ejercicio presupuestario: se entenderá como ejercicio Feaga "año X" el periodo comprendido entre el 16 de octubre del año anterior (X-1) y el 15 de octubre del año X.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiario y presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de inversiones:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6/05/2003, que produzcan, comercialicen o realicen ambos procesos respecto a los productos que se describen en el anexo XI ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22/10/2007, y que se hayan producido en el territorio español, que tengan actividad en el momento de presentación de la solicitud o que la inicien con el proyecto presentado con la solicitud, y que sean responsables finales de la financiación del proyecto.
- b) Las personas físicas y jurídicas titulares de empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros, que cumplan con los mismos requisitos de producción y comercialización mencionados en el párrafo anterior. En el supuesto de estas empresas intermedias la intensidad máxima de ayuda se reducirá a la mitad.
- c) Cuando se trate de titulares cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del anexo XI ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22/10/2007.
- d) En el caso de beneficiarios que inicien su actividad en el ámbito de la comercialización, deberán presentar un compromiso escrito de que al menos el 80 por ciento de su facturación procederá de la comercialización de los productos del anexo XI ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22/10/2007.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Demostrar viabilidad económica, y suficiente capacidad y medios para asegurar la adecuada ejecución de la inversión. Por tanto, no se concederá la ayuda financiera a las empresas en situación de crisis.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Deberán acreditar la durabilidad de las operaciones relativas a las inversiones durante los cinco años siguientes desde la fecha del pago final de la ayuda. Asimismo la durabilidad será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras ligadas a la misma objeto de la ayuda y se deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad competente que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes. Si esta aceptación no se acreditara fehacientemente continuará siendo responsable, el beneficiario de la ayuda.
- e) Deberá utilizar una cuenta bancaria exclusivamente para todas las operaciones financieras relacionadas con el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.
- f) El establecimiento objeto del proyecto deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y en el Registro General Sanitario de Alimentos. En caso de tratarse de proyectos de nueva instalación, deberá presentarse un compromiso escrito de inscripción en ambos registros. Asimismo, para el caso de solicitantes Sociedades Agrarias de Transformación, los datos obrantes en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha deberán estar actualizados o inscribirse en el caso de nueva sociedad.

Artículo 4. Actuaciones, operaciones, conceptos de gasto y gastos subvencionables.

1. Serán inversiones subvencionables aquellas que mejoren el rendimiento global de la empresa. Los gastos subvencionables se agruparán en los siguientes conceptos de gasto:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales ligados a los gastos indicados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, con un máximo del 8% del total de gastos.

2. Serán admisibles las actuaciones relativas a inversiones tangibles o intangibles que se describen en el anexo XV del Real Decreto 548/2013, de 19 de junio, consistentes en:

a) Producción y/o comercialización

- Elaboración de productos vitivinícolas: Las operaciones propias del proceso de elaboración, desde la recepción de la uva hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas informáticos para el control de los procesos productivos.

- Control de la calidad: cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la uva en bodega, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.

- Vinculadas a la empresa en general: las operaciones que mejoren la estructura operativa de los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.

- Comercialización: cualquier operación realizada en los países de la UE, incluida España, en:

i) puntos de venta directa en la bodega, incluyendo salas de exposición y degustación, pero separados físicamente de las instalaciones de elaboración

ii) puntos de venta fuera de la bodega, almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales

iii) equipamientos necesarios para la exposición y/o venta

iv) desarrollo de redes de comercialización

v) hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico

b) Desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías

Los gastos auxiliares para el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías corresponderán a actividades preparatorias tales como el diseño, el desarrollo y ensayo y las operaciones tangibles o intangibles relacionadas con ellas, antes de su empleo con fines comerciales. A efecto de las inversiones de la medida de «Desarrollo de nuevos productos admisibles» será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27/06/2008.

Artículo 5. Gastos no subvencionables.

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos descritos en el anexo XVI del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio:

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.

4. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años desde su finalización. En su caso, en el anexo I.b. se consignarán los datos de las ayudas recibidas.

5. Trabajos o inversiones empezados ó realizados, salvo los siguientes si se han iniciado a partir de la fecha de publicación del Real Decreto 548/2013 en las solicitudes presentadas en el año 2014 y en los doce meses previos a la fecha de solicitud en los años posteriores.

a) Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, y similares, la adquisición de patentes y licencias, y gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción. No tendrán la consideración de gastos auxiliares las tasas u otros impuestos.

- b) Acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
6. Obras de ornamentación y equipos de recreo salvo en las inversiones en que se contemplen actividades de comercialización, en cuyo caso son financiables, los gastos previstos con fines didácticos o comerciales (salas de cata, salas de proyección, televisores, videos, catálogos y similares).
7. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y son, por tanto, auxiliables, a condición de que se trate de una primera adquisición y no una mera sustitución, o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidos con la mercancía.
8. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
9. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
12. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.
13. Las edificaciones destinadas a vivienda.
14. Vehículos, salvo los de transporte interno en las instalaciones.
15. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
16. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia.
17. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
18. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
19. En la elaboración de vinos protegidos por alguna figura de calidad no serán subvencionables los depósitos, maquinaria o instalaciones que no contribuyan a la obtención de productos de calidad, tales como:
- a) Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.
- b) Las máquinas estrujadoras de acción centrífuga, de eje vertical.
- c) Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.
20. La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición y no una mera sustitución, o supongan un aumento del parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.
21. La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.
22. Las inversiones de mera sustitución, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión de 27 de junio de 2008.

#### Artículo 6. Características de los proyectos de inversión.

1. Los proyectos de inversión estarán claramente definidos especificando las actuaciones/operaciones y detallando los conceptos de gasto que componen cada operación y los costes estimados de cada una de ellas, respetando la moderación de costes, su calendario previsto de ejecución y, en el caso de inversiones en comercialización a realizar en otros países de la UE, diferentes a España, se deberá indicar la localización exacta de la misma.
2. Los proyectos de inversión, que podrán ser anuales o plurianuales, tendrán un plazo máximo de ejecución y de financiación de 4 años. En cualquier caso, la ejecución de los proyectos deberá realizarse antes del 30 de abril de 2018 y el pago de la ayuda efectuarse antes del fin del ejercicio Feaga 2018.
3. Las inversiones no podrán comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso una vez realizada la visita de no inicio, salvo los gastos señalados en el apartado 5, letras a) y b) del artículo 5 de la presente orden, que podrán ser tenidos en consideración si se han producido a partir de la fecha de publicación del Real Decreto 548/2013 en las solicitudes presentadas en el año 2014 y en los doce meses previos a la fecha de solicitud en los años posteriores.

El inicio de las operaciones del proyecto de inversión previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la administración sobre la concesión de la ayuda.

#### Artículo 7. Modelo, lugares y plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud ajustada al modelo del anexo I de la presente orden antes del 1 de febrero de cada año, y por primera vez antes del 1/02/2014. Las solicitudes presentadas a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes se considerarán presentadas para el año siguiente.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los Servicios Centrales, Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondientes a la provincia donde se proyecte realizar la inversión o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los proyectos de comercialización desvinculados físicamente de una bodega, así como en todos los casos de comercialización en otro Estado miembro, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Servicio Periférico correspondiente a la provincia donde radique el domicilio fiscal del solicitante.

b) Telemáticamente a través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)). El certificado digital de entidad (firma electrónica) admitido será el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), emitido para el representante legal responsable de las firmas. Dicho certificado es gratuito y puede obtenerse siguiendo las instrucciones que figuran en la siguiente dirección web: <http://www.cert.fnmt.es/>

3. Las personas jurídicas autorizarán a la administración a la notificación electrónica de todos los trámites relacionados con su solicitud a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>).

La notificación electrónica es opcional para las personas físicas, para ello, deberán autorizar a la Administración a la utilización de este sistema, autorización incluida al efecto en la solicitud.

4. En las solicitudes de ayuda deberán cumplimentarse, en todo caso, los apartados I y I. a del anexo I de la presente orden. De tratarse de inversiones de transformación, se cumplimentará igualmente el apartado I. b y, para los proyectos que incluyan inversiones de comercialización, se incluirá el epígrafe I. c de tal anexo. En las solicitudes de proyectos que abarquen tanto inversiones de transformación como inversiones de comercialización deberán aportarse cumplimentados ambos apartados (apartado I.b y I.c).

#### Artículo 8.- Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

1. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Fotocopia compulsada del DNI/NIE, del titular y/o del representante y, en su caso, la documentación que acredite la representación. El DNI podrá ser sustituido por una autorización a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) En caso de persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

c) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) correspondientes a los 3 ejercicios anteriores a la solicitud. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados. Para el caso de personas físicas, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

d) Las 3 últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública, para personas jurídicas, o de las 3 últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, para personas físicas, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

e) Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando número de empleados de los tres últimos años relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas

o asociadas con el mismo, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

f) Facturas proforma originales o presupuestos originales de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se vayan a realizar y por cuya razón se ha solicitado la subvención correspondiente, debiendo presentar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores en el caso de gastos subvencionables por ejecución de obra superiores a 50.000 euros o de 18.000 euros en el caso de gastos por cada suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para el resto de gastos se deberá presentar al menos una factura proforma o presupuesto.

g) Justificación del pago de la tasa en concepto de visita para comprobación del no inicio de las inversiones y plano de situación de la industria y de la inversión a realizar.

h) Acreditación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tribuarias y con la Seguridad Social o autorización a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para la comprobación del cumplimiento de este requisito, incluida al efecto en el modelo de solicitud de pago.

i) Para el caso de que no figure sello de la entidad bancaria en el lugar destinado al efecto en la solicitud de pago, se aportará certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la subvención.

2.- Las solicitudes presentadas deberán estar lo suficientemente desarrolladas como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa y su viabilidad técnica y económica, a fin de que puedan puntuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.

#### Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en las distintas provincias examinarán las solicitudes presentadas y realizarán la evaluación preliminar correspondiente en cuanto a su conformidad con esta orden, con el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y requerirán al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente, en la forma establecida en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo dictada al efecto por el Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

2. De acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente orden, la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados priorizados, y se remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la forma prevista en el artículo 52 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. No se incluirán en la lista provisional aquellos proyectos de inversión que en la fase de valoración no alcancen un mínimo de 15 puntos.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

Los proyectos de inversión serán valorados en base a los siguientes criterios, establecidos en el anexo XVII del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio:

Criterios de valoración	Puntuación
1. Características del solicitante:	
1.1 Pequeña y mediana empresa	5 puntos
1.2 Mujer o joven agricultor	2 puntos
1.3 SAT o Cooperativa menor de 150 socios	3 puntos
1.4 Cooperativa mayor de 150 socios	4 puntos

1.5 Cooperativa de 1.er grado mayor 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud	5 puntos
1.6 Cooperativa acogida a la Orden APA/180/2008, de 22 de enero	6 puntos
1. Subtotal	25 puntos
2. Calidad y eficacia del proyecto:	
2.1 Al menos el 50% del coste de la inversión se realiza con fondos propios	5 puntos
2.2 El solicitante pertenece a una DOP/IGP u otra figura de calidad reconocida	5 puntos
2.3 Proyecto de la inversión destinada a la transformación y comercialización de la producción propia del solicitante	10 puntos
2.4 Creación de empleo neto respecto a la media de los 3 años anteriores	5 puntos
2.5 Nivel de capacitación y profesionalización (incorporación de enólogo o técnico equivalente)	2 puntos
2.6 El solicitante dispone de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC; IFS, ISO 9000) o medioambiental	3 puntos
2. Subtotal	30 puntos
3. Características del proyecto:	
3.1 El transformador mantiene vínculo contractual con los vitivinicultores	5 puntos
3.2 La inversión se realiza en territorio insular	3 puntos
3.3 Implantación internacional y experiencia exportadora	5 puntos
3.4 Estructura y capacidad técnica propia para la ejecución del proyecto	5 puntos
3.5 La inversión supone el traslado de las instalaciones de zona urbana a industrial	7 puntos
3. Subtotal	25 puntos
4. Capacidad de respuesta comercial:	
4.1 Disponibilidad de distribución en el mercado de destino	5 puntos
4.2 Alcanzar al menos el 10 por ciento de exportación sobre el total de facturación de ventas durante el periodo de durabilidad de la inversión	5 puntos
4.3 Incrementar al menos un 10 por ciento del volumen de ventas en producto embotellado/envasado durante el periodo de durabilidad de la inversión	10 puntos
4. Subtotal	20 puntos
Total	100 puntos
5. Índices correctores (se aplican sobre el total):	
5.1 Si el proyecto incluye producción, transformación y comercialización	Total × 1,10
5.2 si el proyecto tiene por objetivo la comercialización internacional	Total × 1,20

En caso de empate se dará prioridad a los proyectos presentados por empresas de base cooperativa, microempresas y pequeñas y medianas empresas que presenten proyectos de comercialización conjunta.

#### Artículo 11. Resolución y plazos.

1. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial correspondiente la lista definitiva de los proyectos de inversión seleccionados, el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En cualquier caso no podrá efectuarse con anterioridad al 1 de julio de 2014.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La resolución aprobatoria incluirá las operaciones, el presupuesto subvencionable, la cuantía de la ayuda, el calendario de ejecución para cada una de ellas y las demás condiciones particulares que afecten al beneficiario. La

fecha límite para la presentación anual de las solicitudes de pago, establecida en el punto 2 del artículo 18, será la fecha límite para la ejecución y justificación de las operaciones aprobadas.

3. La resolución aprobatoria estará condicionada a la aceptación de la misma o, en su caso, a la renuncia. Para el caso de aceptación los beneficiarios deberán presentar en el Servicio Periférico correspondiente, en el plazo establecido en el artículo 53 del RD 548/2013, de 19 de julio, un escrito de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II junto con una garantía de buena ejecución, según lo previsto en el artículo 12 de la presente orden.

4. Con la aceptación de la concesión de la ayuda, el beneficiario se compromete a disponer de una cuenta bancaria que utilizará exclusivamente para todas las operaciones financieras que requiera la gestión del proyecto de inversión, en adelante denominada cuenta única.

5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

6. En el caso de que se produjera el desistimiento o la renuncia por parte de algún beneficiario cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución aprobatoria, se comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de diciembre de cada año, al efecto de poder disponer de los fondos que se liberen, en su caso.

#### Artículo 12. Garantía de buena ejecución

1. Para formalizar la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario, será precisa la constitución de una garantía con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto de inversión aprobado.

2. La gestión de las garantías de buena ejecución se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 282/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

3. La garantía se constituirá a favor de la Consejería de Agricultura por un importe que alcanzará, al menos, el 15 por ciento del montante de la ayuda aprobada mediante resolución.

4. La exigencia principal, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo, será alcanzar el objetivo final del proyecto de inversión, con un cumplimiento de al menos el 70 por cien del presupuesto total aprobado por la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, y siempre que las inversiones realizadas sean operativas.

5. La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del pago del saldo y se liberará cuando el Servicio Periférico correspondiente acuerde su cancelación, previa comprobación administrativa y sobre el terreno de la realización del proyecto de inversión y la ejecución de, al menos, el 70 por cien del presupuesto subvencionable aprobado mediante resolución.

6. La garantía se ejecutará en caso de incumplimiento de la exigencia principal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 282/2012, de 28 de marzo de 2012, a no ser que tal incumplimiento provenga de fuerza mayor.

7. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías, compete al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

#### Artículo 13. Modificación de los proyectos de inversión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas en un proyecto de inversión, siempre y cuando no se altere el objetivo final del mismo, antes del 1 de febrero del ejercicio Feaga aprobado mediante resolución.

2. Cualquier modificación significativa deberá ser solicitada y autorizada antes de su realización. La solicitud de cualquier modificación significativa se dirigirá a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural que emitirá resolución aprobatoria o denegatoria.



3. Se considerarán modificaciones significativas del proyecto de inversión aprobado aquellas que supongan un cambio de beneficiario, objetivos, calendario de ejecución o variación notoria del presupuesto, así como:

- a) Aquella que suponga la variación de alguno de los criterios valorados en la fase de aprobación del proyecto de inversión.
- b) Cambios de ubicación de la totalidad o parte del proyecto de inversión.
- c) Cualquier modificación que suponga la necesidad de emitir un certificado de no inicio a efectos de la posterior acreditación de la fecha de ejecución de la operación.
- d) Variaciones de presupuesto que afecten a más del 20% del presupuesto aprobado para cualquiera de los conceptos de gasto incluidos en la resolución aprobatoria. Estas modificaciones solo se aceptarán en casos de fuerza mayor.
- e) Solo se admitirán cambios de titular cuando el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad y asimismo cuando el nuevo beneficiario sea una empresa en cuyo capital participa el beneficiario inicial. Los nuevos beneficiarios, en cualquier caso, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

4. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los proyectos de inversión no pondrán incremento de la subvención concedida.

5. En proyectos plurianuales la aprobación de modificaciones que supongan un traspaso de presupuesto anual a ejercicios posteriores no garantiza el traspaso de la subvención correspondiente, que estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio al que se solicita cambiar. En estos casos la solicitud de modificación deberá presentarse antes del 1 de febrero del ejercicio Feaga anterior a aquel en el que solicita ejecutar la operación y el pago de la ayuda correspondiente.

6. Las modificaciones de las operaciones aprobadas que supongan una disminución de los presupuestos aprobados, pondrán la reducción proporcional de la subvención concedida, siempre que el proyecto de inversión continúe cumpliendo el apartado 1 de este artículo.

7. Tampoco se podrán modificar los presupuestos a la baja por importes superiores al 10 por ciento del presupuesto total aprobado por resolución, si se realizan durante el último trimestre del periodo en que finalice el proyecto.

8. Las solicitudes de modificación del proyecto de inversión deberán ser informadas por el Servicio Periférico competente en la materia previamente a su resolución. Las solicitudes deben incluir una justificación razonada de la modificación solicitada.

#### Artículo 14. Financiación

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se harán, íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se ejecutarán a través de la aplicación presupuestaria 21030000 G/716A/77333.

3. Los proyectos de inversión anuales se financiarán con cargo al ejercicio Feaga en el que se realicen. Los proyectos plurianuales se financiarán con cargo a los ejercicios Feaga consecutivos para los que haya sido solicitada y aprobada cada operación.

#### Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.

#### Artículo 16. Cuantía de la ayuda

Se aplicará a la contribución comunitaria los porcentajes máximos de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles establecidos en el artículo 55 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

#### Artículo 17. Anticipos.

1. El beneficiario podrá solicitar un anticipo de la ayuda, que podrá alcanzar la cuantía establecida en el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27/06/2008. Para las ayudas aprobadas en los ejercicios 2014 ó 2015, el importe de los anticipos podrá alcanzar el 50% de la ayuda pública.
2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía bancaria o de las previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, a favor de la Consejería de Agricultura, por un importe igual al 110 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones previstas en el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27/06/2008, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012, de la Comisión de 22/03/2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas. La garantía podrá constituirse en forma de depósito en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución
3. Se deberá presentar la solicitud de anticipo a más tardar en los 30 días siguientes a la aceptación de la resolución en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura. La concesión del anticipo obligará al beneficiario a ejecutar el presupuesto correspondiente a la ayuda anticipada en un plazo máximo de dos años desde el ingreso del anticipo.
4. Para el pago del saldo de la ayuda se descontará, en su caso, el anticipo percibido.
5. La garantía del anticipo se liberará cuando la Consejería de Agricultura haya reconocido el derecho definitivo a percibir la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
6. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías corresponderá al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

#### Artículo 18. Solicitud de pago de la ayuda.

1. Se podrá solicitar un único pago, por la ayuda aprobada para todo el proyecto de inversión, o pagos intermedios para una o varias de las operaciones aprobadas, para ello se utilizará el modelo establecido en el anexo III de la orden. Las solicitudes se referirán a operaciones realizadas y pagadas según el calendario aprobado. El beneficiario tendrá derecho a la percepción de la ayuda una vez se haya comprobado documentalmente y sobre el terreno una o varias de las operaciones previstas en la solicitud aprobada.
2. A más tardar el 30 de abril del ejercicio Feaga que corresponda de conformidad con el calendario de ejecución aprobado en la resolución prevista en el artículo 11 de esta orden, el beneficiario solicitará el pago único, intermedio o el pago del saldo de la ayuda, acompañando la documentación justificativa establecida en el artículo 19.
3. La solicitud de pago se presentará en los lugares señalados en el punto 2 del artículo 7 de la presente orden.

#### Artículo 19. Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago.

1. La solicitud de pago irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria de ejecución valorada.
  - b) Documentación probatoria de la fecha de inicio de las operaciones, que deberá ser posterior a la de la solicitud, cuando no existan en el órgano gestor de la comunidad autónoma actas de no inicio de la actividad u otros controles in situ equivalentes.
  - c) Documentos acreditativos de la propiedad o disponibilidad del terreno donde se han efectuado las inversiones en caso de obra civil, documento válido en derecho acreditativo de la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años.
  - d) Declaración del beneficiario relativa a la financiación de los gastos efectuados. En el caso de financiación mediante créditos o préstamos deberá presentarse además fotocopia de la escritura de formalización de los mismos.
  - e) Relación de las diferencias existentes entre los trabajos aprobados y los realizados.
  - f) Declaración del beneficiario sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas para las mismas inversiones, adjuntando, en su caso, copia de la resolución de concesión.
  - g) Para el caso de que no figure sello de la entidad bancaria en el lugar destinado al efecto en la solicitud de pago, se aportará certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la subvención.

- h) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- i) Original de las facturas para su estampillado y justificantes de gasto de los pagos realizados mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sean admisibles pagos en metálico.
- j) Extracto bancario de la cuenta única a través de la que se han realizado los pagos.
- k) En el caso de inversiones en proyectos de comercialización fuera de España se podrá exigir cualquier otra documentación y medios de prueba que puedan justificar las acciones realizadas.
- l) Acreditación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Consejería de Agricultura para la comprobación del cumplimiento de este requisito, incluida al efecto en el modelo de solicitud de pago.
- m) Según el tipo de inversión realizada, la Administración podrá solicitar la presentación de otros documentos tales como proyecto técnico o licencia de actividad.

2. Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional.

Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se podrá exigir la presentación de una traducción jurada.

3. El pago de la ayuda estará supeditado a la verificación por parte de la Consejería de Agricultura de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

4.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán la documentación presentada y en su caso certificarán la realización de las inversiones. Verificado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente orden para el pago de la ayuda procederán a la autorización del pago que será remitida a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural que será la encargada de ejecutar el mismo.

5.-El pago se realizará antes del 15 de septiembre del correspondiente ejercicio FEAGA.

Artículo 20. Régimen de reintegro y sanciones.

1. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del proyecto de inversión o que no se ha ejecutado como mínimo el 70 por cien del presupuesto de inversión aprobado, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la ayuda y aceptadas por la autoridad competente, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas, y se ejecutará la garantía de buena ejecución.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa comunitaria aplicable, en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria.

A las solicitudes presentadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español les será de aplicación lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La tramitación de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, de aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, dictada al amparo del artículo 149.1.10ª y 13ª de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de

coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias, así como para elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control que consideren necesarios para la adecuada gestión de este régimen de ayuda.

Disposición final tercera. Recurso

La presente orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de enero de 2014

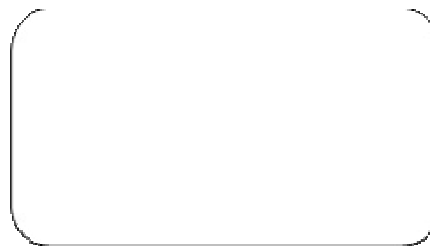
La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura  
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural**

Nº Procedimiento:  
**030547**

Código SIACI  
**SK6Y**

**ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS  
CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)**

**TÍTULO DEL PROYECTO**

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

**NATURALEZA DE LAS INVERSIONES**

TRANSFORMACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona física

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal:

Provincia:

C.P.:

Población:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL**



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (obligatorio para personas jurídicas)
<input type="checkbox"/> Correo postal (opcional personas físicas)

DATOS DE LA SOLICITUD					
La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> le sea concedida la ayuda para la ejecución del proyecto titulado:					
que se llevará a cabo en la localidad de:		provincia de:			
Cuyo alcance territorial será: <b>(especificar el alcance territorial para los proyectos de inversión que incluyan comercialización):</b>					
y cuyo presupuesto total asciende a €.					
Con el siguiente calendario de ejecución:					
Operación	Presupuesto (*2)	Ejecución y pago (*1)			
		2015	2016	2017	2018

(\*1) La fecha límite de ejecución, justificación y presentación de la solicitud de pago es el 30 de abril de cada año.  
(\*2) El presupuesto de cada operación deberá coincidir con el subtotal detallado en el apartado 3 del anexo I(b) o I(c)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que:

- son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda.
- En caso de tratarse de una empresa cuya actividad exclusiva es la comercialización, al menos el 80% de su facturación procede de la comercialización de los productos del anexo XI ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Cumplo con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No ha solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado u obtenido otra subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas. **(En este caso, rellénesse el apartado correspondiente a esta opción del Anexo Ib)**
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>) (Obligatorio para personas jurídicas y opcional para personas físicas)

En caso de incluir como gasto subvencionable la compra de edificios o locales:

- Que los mismos no han sido subvencionados en los últimos 10 años.

En caso de incluir como gasto subvencionable la reforma de locales:

- Que estos no han sido subvencionados en los últimos 5 años.

En caso de **tener una explotación de viñedo**:

- No ser explotadora de parcelas de viñedo consideradas ilegales

En caso de tratarse de **industrias existentes**:

- El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y los datos obrantes en dicho registro están actualizados.
- El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- El establecimiento objeto del proyecto está inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y los datos obrantes en dicho registro están actualizados, en caso de tratarse de una Sociedad Agraria de Transformación.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Así mismo se **COMPROMETE**:

- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.
- A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la ayuda, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
- En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- En caso de tratarse de una nueva Sociedad Agraria de Transformación, a proceder a su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.
- En caso de tratarse de una empresa que inicia su actividad de comercialización se compromete a que al menos el 80% de su



Unión Europea



facturación procederá de la comercialización de los productos del anexo XI ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.

- A realizar todos los pagos relativos a las inversiones objeto de ayuda a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a tal fin.

**Autorizaciones:**

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI**  **NO:** Los acreditativos del domicilio fiscal, en su caso.
- SI**  **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI**  **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI**  **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI**  **NO:** Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente a los tres últimos años relativos a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa.
- SI**  **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

-

- SI**  **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente recogido en el artículo 8 de la orden.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Apoderamiento bastante del firmante
- Estatutos/escritura de constitución
- Cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal (personas físicas)
- Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios (personas jurídicas)
- Tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades (personas jurídicas)
- Justificante de pago de tasas para visita de no inicio
- Plano de situación de la industria y de la inversión a realizar
- Facturas proforma originales o presupuestos originales de adquisiciones, contrataciones o gastos que se vayan a realizar
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, en caso de que no figure el sello de la entidad bancaria en esta solicitud (apartado siguiente)





Unión Europea

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Código IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Sello de la Entidad Financiera

**PAGO DE TASAS EN CONCEPTO DE VISITA DE NO INICIO**Este procedimiento conlleva una tasa  Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En      a      de      de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:





Unión Europea

**3. OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:****OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA U OTRAS ORDENES Y DE CONVOCATORIAS FOCAL:**

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

**4. OTRA INFORMACIÓN:****¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?** Sí  No

EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL APARTADO 10 DE ESTE EPIGRAFE DEL ANEXO, CORRESPONDIENTE A LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RELATIVOS A LA CATEGORÍA DE EMPRESA.



Unión Europea



## I (a): DATOS GENERALES

**5.-OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

(Justificar razonadamente los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto y cómo contribuye a la mejora del rendimiento global de la empresa)

INDIQUE EL PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN QUE SE DESTINA A LA TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN PROPIA DEL SOLICITANTE



I (a): DATOS GENERALES

<b>6.-DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	
<b>¿A QUÉ PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?</b>	
Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto.	
<input type="checkbox"/> vino	<input type="checkbox"/> vino espumoso gasificado
<input type="checkbox"/> vino nuevo en proceso de fermentación	<input type="checkbox"/> vino de aguja
<input type="checkbox"/> vino de licor	<input type="checkbox"/> vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> vino espumoso	<input type="checkbox"/> mosto de uva
<input type="checkbox"/> vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> mosto de uva parcialmente fermentado
<input type="checkbox"/> vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uva pasificada
<input type="checkbox"/> mosto de uva concentrado	<input type="checkbox"/> mosto de uva concentrado rectificado
<input type="checkbox"/> vino de uvas pasificadas	<input type="checkbox"/> vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> vinagre de vino	
<b>¿PERTENECE EL SOLICITANTE A UNA FIGURA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (DOP, IGP, Producción Ecológica)?</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n)	
	%
	%
	%
	%
<b>¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES UN PROYECTO INTERCOOPERATIVO?</b>	
Especificar las cooperativas que participan en el proyecto.	
<b>¿ESTÁ LA COOPERATIVA ACOGIDA A LA ORDEN APA/180/2008?</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo aportar certificado de la Subdirección de Fomento Industrial e Innovación del MAGRAMA	
Cooperativa de 1º grado mayor de 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Indicar las cooperativas que participaron en la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial y la fecha de la fusión.	



<b>LA INDUSTRIA TIENE IMPLANTADA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BRC, IFS, ISO 9000 O DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL EMAS Y/O ISO 14001?</b>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de certificación de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación. <u>Deberá acreditarse junto con la solicitud.</u>	
	/ /
	/ /
	/ /
<b>¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN CREARÁ NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS?</b>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
<b>EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (año N):</b>	
	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * EN EL AÑO (N-3):
	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * EN EL AÑO (N-2):
	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * EN EL AÑO (N-1):
<b>EMPLEOS TRAS EL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	
	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS* EN EL AÑO N:
	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS* EN EL AÑO (N +1):
<i>*1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.</i>	
<b>¿EL PROYECTO INCORPORA LA CONTRATACIÓN DE ENÓLOGO O TÉCNICO EQUIVALENTE?</b>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	



Unión Europea



## I (a): DATOS GENERALES

7.-PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN:		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:		
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS RECURSOS PROPIOS:		
OTROS: Indicar cuáles		

## La información económico-financiera deberá acompañarse de:

## 1) Personas jurídicas:

- a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
- b. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

## 2) Personas físicas:

- a. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.
- b. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

## 8.- IMPLANTACIÓN INTERNACIONAL, EXPERIENCIA EXPORTADORA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL DEL SOLICITANTE

EL SOLICITANTE ESTÁ IMPLANTADO INTERNACIONALMENTE (para cualquier producto agroalimentario)

sí

NO



En caso afirmativo se acompañará memoria explicativa acreditativa de tal implantación

**EL SOLICITANTE POSEE EXPERIENCIA EXPORTADORA (para cualquier producto agroalimentario)**

sí  NO

En caso afirmativo se acompañará memoria explicativa acreditativa de tal experiencia

**EL SOLICITANTE DECLARA QUE ALCANZARÁ AL MENOS EL 10% DE EXPORTACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FACTURACIÓN DE VENTAS DURANTE EL PERIODO DE DURABILIDAD DE LA INVERSIÓN**

sí  NO

En caso de declaración positiva se justificará documentalmente durante el periodo de durabilidad de la inversión. De haberse alcanzado tal porcentaje con carácter previo, se acreditará documentalmente.

**EL SOLICITANTE DECLARA QUE INCREMENTARÁ AL MENOS EL 10% EL VOLUMEN DE VENTAS EN PRODUCTO EMBOTELLADO/ENVASADO DURANTE EL PERIODO DE DURABILIDAD DE LA INVERSIÓN.**

sí  NO

En caso de declaración positiva se justificará documentalmente durante el periodo de durabilidad de la inversión.

**EL SOLICITANTE POSEE DISPONIBILIDAD DE DISTRIBUCIÓN EN EL MERCADO DE DESTINO.**

sí  NO

En caso afirmativo, se acompañará memoria explicativa que contenga los eventuales contratos con distribuidores, mayoristas, minoristas, red propia u otra infraestructura equivalente.

#### **9.- ESTRUCTURA Y CAPACIDAD TÉCNICA PROPIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**EL SOLICITANTE POSEE SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA Y LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

sí  NO

En caso afirmativo, se acompañará memoria explicativa que detalle tal estructura y capacidad técnica.





**I (a): DATOS GENERALES**

**10.- INFORMACIÓN EMPRESARIAL:**

**MODELO DE DECLARACIÓN  
RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

**Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

**Tipo de empresa (véase la nota explicativa)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

↑ Empresa autónoma  (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

↑ Empresa asociada  } (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

↑ Empresa vinculada

**Datos para determinar la categoría de empresa**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) En miles de euros.		

**Importante:**

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

↑ No

Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

**Firma**

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en , el de de 20

Firma:

\_\_\_\_\_



- (1) Presidente, director general o equivalente.  
(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

**NOTA EXPLICATIVA  
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS  
IMPORTES FINANCIEROS**

**I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

**Tipo 1: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

*La empresa solicitante es autónoma si:*

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

**Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

*La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:*

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

**Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.



## II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

### ¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

### Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

- 
- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
  - (2) Artículo 3 de la definición.
  - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
    - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
    - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
    - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.  
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
  - (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.  
– En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).  
– A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.  
Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
  - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
  - (6) Artículo 5 de la definición.



**ADENDAS DE LA DECLARACIÓN  
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

**Adendas que han de adjuntarse, según proceda**

- Adenda A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Adenda B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(\*) en miles de euros  
 (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.  
 (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).  
 (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



Unión Europea



## ADENDA A

**Empresa de tipo “asociada”**

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) En miles de euros.			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



## FICHA DE ASOCIACIÓN

**1. Identificación precisa de la empresa asociada**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

**2. Datos brutos de dicha empresa asociada**

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**3. Cálculo proporcional**

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**"Cuadro de asociación"**

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



## ADENDA B

**Empresas vinculadas****A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

¶ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

¶ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

**B. Métodos de cálculo para cada caso**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

**Cuadro B (1)**

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.  
 (\*\*) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(\*) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:** Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**Cuadro B (2)**

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(\*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.  
(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.





## FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

**1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

**2. Datos relativos a esta empresa**

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición



Unión Europea



Consejería de Agricultura

## I (b): SOLICITUDES QUE INCLUYAN INVERSIONES DE TRANSFORMACIÓN

<b>1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>			
TÍTULO DEL PROYECTO		PRESUPUESTO TOTAL	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:			
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En caso afirmativo, indicar:			
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		SECTOR VITIVINIVCOLA DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante (documento acreditativo de la titularidad válido en derecho)			
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS			
TIPO DE PROYECTO			
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO			
<input type="checkbox"/> TRASLADO:			
¿Este traslado de las instalaciones es de zona urbana a industrial? <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO			
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD/CONCESIÓN DE AYUDA?			
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO			
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:			
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
INDICAR EL IMPORTE ANUAL PREVISTO (*)			
2015	2016	2017	2018



**Unión Europea**



Consejería de Agricultura

*(\*)El presupuesto de cada año deberá coincidir con la suma de los subtotales de las operaciones para las que se prevé la ejecución y pago en ese año, según la planificación reflejada en el apartado 3.*



Unión Europea



Consejería de Agricultura

2.-RELACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN					
ENTRADA DE MATERIAS PRIMAS:					
DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA	PROCEDENCIA Indicar % regional, nacional, importación	kg, hl, l, t,.../año	EXISTE VÍNCULO CONTRATUAL CON LOS VITIVINICULTORES(*)	CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)
			<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO		
			<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO		
			<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO		
			<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO		
			<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO		
			<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO		

(\*) Para instalaciones nuevas será necesario acreditar, para responder afirmativamente, la vigencia de los correspondientes precontratos. En todo caso se aportarán los contratos o precontratos con los vitivinicultores.

SALIDA DE PRODUCTOS FINALES:				
DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL	DESTINO Indicar % regional, nacional, exportación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

RESUMEN DE PRODUCCIÓN ANTES DE LA INVERSIÓN:				
DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO		ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)

RESUMEN DE PRODUCCIÓN DESPUÉS DE LA INVERSIÓN:				
DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO		ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)



Unión Europea



Consejería de Agricultura

3.-RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS INVERSIONES DE TRANSFORMACIÓN:				
OPERACIÓN	PRESUPUESTO		AÑO DE EJECUCION Y PAGO	
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)		
	GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)
	SUBTOTAL OPERACION			

OPERACIÓN	PRESUPUESTO		AÑO DE EJECUCION Y PAGO	
		IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)		
	GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)



<b>SUBTOTAL OPERACION</b>				

OPERACIÓN	PRESUPUESTO	AÑO DE EJECUCION Y PAGO		
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)		
	GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)
<b>SUBTOTAL OPERACION</b>				

PROYECTO DE INVERSIÓN DE TRANSFORMACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL <i>suma de subtotales (a), (b) y (c)</i>	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b) (*)

(\*) Si los costes generales están relacionados con más de una operación se prorratearán entre las operaciones implicadas.



Unión Europea



Consejería de Agricultura

## I (c): SOLICITUDES QUE INCLUYAN INVERSIONES DE COMERCIALIZACIÓN

<b>1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>			
TÍTULO DEL PROYECTO		PRESUPUESTO TOTAL DE LAS INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN	
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>			
¿El proyecto se ejecutará por una entidad existente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En caso afirmativo, indicar:			
		ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA – Localidad (Domicilio Fiscal)
			-
En caso de que la entidad sea de nueva creación indicar:			
		ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA – Localidad (Domicilio Fiscal)
			-
ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO: INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL	ÁMBITO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ANTES DE LA INVERSIÓN	ÁMBITO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DESPUÉS DE LA INVERSIÓN	
	INTERNACIONAL NACIONAL REGIONAL	INTERNACIONAL NACIONAL REGIONAL	
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?			
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO			
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:			
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
<b>CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN</b>			
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
INDICAR EL IMPORTE ANUAL PREVISTO (*):			
2015	2016	2017	2018

(\*)El presupuesto de cada año deberá coincidir con la suma de los subtotales de las operaciones para las que se prevé la ejecución y pago en ese año, según la planificación reflejada en el apartado 3.



Unión Europea



Consejería de Agricultura

**2.- OBJETIVOS DEL PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN****Indique las operaciones previstas y, en su caso, su implantación territorial**

- PUNTOS DE VENTA DIRECTA EN LA BODEGA, INCLUYENDO SALAS DE EXPOSICIÓN Y DEGUSTACIÓN, SEPARADOS FÍSICAMENTE DE LAS INSTALACIONES DE ELABORACIÓN
- PUNTOS DE VENTA FUERA DE LA BODEGA, ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS COMERCIALES EN PAÍSES DE LA UE (INCLUIDA ESPAÑA)  
UBICACIÓN/ES PREVISTA/S
- EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y/O VENTA  
UBICACIÓN/ES PREVISTA/S
- DESARROLLO DE REDES DE COMERCIALIZACIÓN  
ALCANCE TERRITORIAL
- TICS Y COMERCIO ELECTRÓNICO: HARDWARE, SOFTWARE, PLATAFORMAS WEB/COMERCIO ELECTRÓNICO











Consejería de Agricultura

Dirección General de  
Infraestructuras y Desarrollo  
Rural

**ANEXO II ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AYUDA PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matias Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL**



Consejería de Agricultura  
Dirección General de  
Infraestructuras y Desarrollo  
Rural

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución xx-xx-xxxx dictada por el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, sobre el expediente , por un importe total de euros.
- Haber constituido una garantía por un importe de euros, correspondiente al 15 por cien de la ayuda aprobada para el proyecto de inversión que ha sido depositada en como justifico con el resguardo que se adjunta.
- Son ciertos los datos aportados en el expediente comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Se compromete a utilizar una cuenta bancaria exclusivamente para todas las operaciones financieras relacionadas con el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

##### Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resguardo de la garantía

En a de de

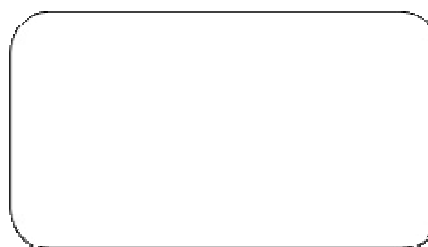
Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura**  
**Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural**  
 N° Procedimiento: 030547      Código SIACI: SK6Z

**ANEXO III SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO		
<input type="checkbox"/> Anticipo	<input type="checkbox"/> Operación	<input type="checkbox"/> Proyecto

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL**



Unión Europea



**DATOS DE LA SOLICITUD DE PAGO (para pagos de operación o proyecto)**

**SE SOLICITA EL PAGO PARA LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN**

OPERACIÓN	PRESUPUESTO	AÑO DE EJECUCION Y PAGO			
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO <i>(sin IVA)</i>			
		GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)
	<b>SUBTOTAL OPERACION</b>				

*Nota: Deberá cumplimentarse un cuadro por operación justificada.*



Unión Europea



SE SOLICITA EL PAGO PARA LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN				
PAÍS:				
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO <i>(sin IVA)</i>		
	GASTO SUBVENCIONABLE	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos,	(c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)
	SUBTOTAL OPERACION			

*Nota: Deberá cumplimentarse un cuadro por operación justificada.*





Unión Europea



### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Las inversiones para las que se solicita el pago de la ayuda han sido objeto de alguna otra solicitud/concesión de ayuda, de esta u otra Administración:  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:

FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /

**Financiación de los gastos efectuados objeto de la presente solicitud de pago:**

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:		
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS RECURSOS PROPIOS:		
OTROS: Indicar cuáles		

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Unión Europea



**Autorizaciones:**

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI**  **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI**  **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente establecida en el artículo 19 de la orden.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria de ejecución valorada
- Documentación probatoria fecha inicio inversiones, cuando no existan en el órgano gestor de la comunidad autónoma actas de no inicio de la actividad
- Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno
- En caso de financiación mediante créditos o préstamos, fotocopia de la escritura de formalización de los mismos.
- Relación de las diferencias existentes entre los trabajos aprobados y los realizados.
- Certificado de un tasador independiente, en el caso de adquisición de edificaciones.
- Facturas y justificantes de pagos.
- Extracto de la cuenta única utilizada para los pagos
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, en caso de que no figure el sello de la entidad bancaria en esta solicitud de pago (apartado siguiente)

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Nombre de la entidad bancaria**

**Domicilio**

Código IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Sello de la Entidad Financiera

En                    a                    de                    de

Fdo.: